

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NAVALES

TÍTULO PRELIMINAR

- I. La Dirección de Bienestar Social da prioridad al alumno y la alumna como agente y centro principal de atención. Propicia el interés por la persona que, sin descuidar lo conceptual, promueva sistemática y progresivamente la formación de una persona integral que refleje la práctica permanente de actitudes, valores cristianos y universales que le permitan trascender sus capacidades, habilidades y destrezas; hasta convertir al estudiante en un ser proactivo, propositivo y coherente.
- II. Nuestros alumnos y alumnas –centros de interés en todo lo que concierne a la organización y vida escolar- son los protagonistas en su propio adquirir conocimientos, en el desarrollo de sus capacidades y en su crecimiento personal en valores a través del descubrimiento de la naturaleza, de los demás, de sí mismo y de Dios.
- III. Entiéndase por *PADRE DE FAMILIA*, para todos los efectos del presente Código, indistintamente al padre, madre, apoderado o tutor.
- IV. El padre de familia de las Instituciones Educativas Navales, tiene como prioridad promover el bienestar de las personas a su cargo.
- V. Es consciente, que la mejor y mayor enseñanza para sus hijos es el ejemplo, por ello, mantiene una conducta acorde, con los principios de respeto, responsabilidad y honestidad.
- VI. Considera que la disciplina, entendida como una necesidad de enseñar límites, para la educación de sus hijos, es un principio fundamental para la formación de buenos ciudadanos.
- VII. Es consciente que su deber es formar a sus hijos, por tanto, asume el rol principal, buscando en la escuela el apoyo necesario para el cumplimiento de su misión.
- VIII. La educación que le brinda a sus hijos, es coherente, entre lo que les dice y su forma de actuar, enseñándoles que eso es ser una persona íntegra, que inspira respeto y confianza.
- IX. Demuestra, con sus actos y en sus comentarios, lealtad con su institución y con el colegio en el que ha decidido que sus hijos se formen, colaborando con ello a su identidad institucional.
- X. Sus actos, dentro y fuera del hogar, son claros y limpios, acordes con el principio de transparencia, que tiene todo miembro de la Marina de Guerra del Perú.

- XI. Debe dar a su familia seguridad, fomentando el diálogo y la confianza, elementos indispensables para el adecuado desarrollo y estabilidad de sus hijos.
- XII. Su conducta, como padre, expresa respeto permanente a los miembros de la comunidad educativa, enseñándole este mismo principio a sus hijos y a todos los miembros de su familia.
- XIII. Habitualmente, su conducta expresa los principios de caballerosidad, lealtad y generosidad, imitando la conducta del Gran Almirante del Perú Don Miguel Grau Seminario.

CAPÍTULO I INSTITUCIONES EDUCATIVAS NAVALES

Artículo 1º. - De las Instituciones Educativas Navales.

Son denominadas Instituciones Educativas Navales, las siguientes:

1. Educación Básica Regular:
 - a. Liceo Naval "Almirante Guise"
 - b. Liceo Naval "Contralmirante Montero"
 - c. Liceo Naval "Capitán de Navío Germán Astete"
 - d. Liceo Naval "Capitán de Navío Juan Fanning García"
 - e. Liceo Naval "Capitán de Navío Francisco Carrasco"
 - f. Liceo Naval "Capitán de Navío Juan Noel Lastra"
 - g. Liceo Naval "Capitán de Corbeta Manuel Clavero Muga"

2. Educación Básica Especial:

C.E.B.E. "Santa Teresa de Couderc"

Artículo 2º. - Del ideario de las Instituciones Educativas Navales.

Las Instituciones Educativas Navales desarrollan en sus estudiantes el amor a Dios, a la Patria y al ejemplo del Gran Almirante del Perú Don Miguel Grau Seminario "El Peruano del Milenio"; así como, el respeto y la solidaridad con sus semejantes, considerando que estos valores son los principios fundamentales para alcanzar una sólida formación personal.

Artículo 3º. - De la Dirección

La Dirección de la Institución Educativa Naval, (segunda instancia del debido proceso) es la última instancia, de decisión final, para resolver los casos presentados por el Consejo de Disciplina, para validar una decisión o resolver una apelación u observación al debido proceso.

Artículo 4º. - Del Consejo de Disciplina.

La investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de suspensión o separación definitiva, estará a cargo de un Consejo de Disciplina de la institución educativa, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo en adición derivar a la autoridad competente las que constituyan delito.

El Consejo de Disciplina realizara actos de investigación antes de emitir el informe, con la finalidad de recabar evidencias sobre la veracidad del hecho denunciado.

El Consejo de Disciplina es el órgano que analiza la información de los hechos acontecidos y recomienda las acciones reparadoras que se tendrían que llevar a cabo, y está conformada según el nivel al que pertenece el estudiante:

1. Educación Básica Regular:

- a. Subdirector(a) General, quien lo preside.
 - b. Coordinador(a) de Tutoría y Orientación Educativa (Miembro permanente).
 - c. Coordinador(a) de Normas de Convivencia y Disciplina Escolar (Miembro permanente).
2. Para efectos de obtener información y recomendar las acciones pertinentes a la Dirección, el Consejo de Disciplina, recabará todas las pruebas, evidencias e informes que sean necesarios para desarrollar un justo proceso del caso a investigar, teniendo en cuenta el grado o nivel del estudiante infractor.
 3. La Dirección mantendrá informada a la Jefatura del Departamento de Educación de la Dirección de Bienestar a través de informes verbales y escritos de lo actuado ante los casos de bullying, cyberbullying, filmación de agresiones físicas y/o verbales para luego subirlas a las redes sociales (happyslapping), violencia familiar, violencia escolar, violencia sexual, acoso sexual, consumo y tráfico de drogas, consumo de alcohol, intimidación, hostigamiento, acoso y violencia, robo y hurto, así como las demás faltas muy graves consideradas en el presente reglamento presentados en la Institución Educativa Naval a su cargo.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS NAVALES

Artículo 5°.- De los derechos de los y las estudiantes de las Instituciones Educativas Navales

Son derechos de los y las estudiantes de las Instituciones Educativas Navales:

1. Recibir una educación de calidad, acorde con la política educativa nacional y la política educativa emanada por la Marina de Guerra del Perú a través de la Dirección de Bienestar de la Marina, permitiendo alcanzar el máximo desarrollo de sus competencias.
2. Los y las estudiantes tienen derecho a una formación integral: académica, orientación vocacional – ocupacional, moral, cultural, deportiva, artística e intelectual en igualdad de derechos y condiciones.
3. Ser atendido en todos los servicios que brinda la Institución Educativa Naval.
4. Recibir información del avance del proceso enseñanza - aprendizaje y conductual, que viene logrando, de forma oportuna.
5. Ser tratado con respeto, dignidad, equidad, sin discriminación, considerando la diversidad; debiendo ser informado virtualmente de sus derechos y deberes, contemplados en el Reglamento de Convivencia y Disciplina Escolar de las Instituciones Educativas Navales.
6. Podrá formar parte de los equipos y/o comisiones de trabajo escolar valorando sus aportaciones en pro del proceso de enseñanza - aprendizaje.
7. Ser protegido contra toda forma de violencia, prejuicio, descuido o trato negligente, abuso físico y psicológico.
8. Expresar libremente sus opiniones dentro de un marco de respeto, tolerancia y oportunidad.
9. Ser escuchado con respeto en sus inquietudes y problemas.
10. Recibir estímulos o premios en mérito a su rendimiento, esfuerzo y cumplimiento de las normas de convivencia y disciplina escolar.
11. Recibir la atención oportuna ante una urgencia y/o emergencia dentro de la Institución Educativa Naval, de acuerdo a la gravedad de lo acontecido.
12. Elegir y ser elegido democráticamente en los cargos y organismos estudiantiles de las Instituciones Educativas Navales.
13. Ser exonerado al inicio del año escolar a solicitud del padre de familia en las áreas de: educación religiosa, por razones de fe, y de la parte práctica en educación física, cuando el estudiante presente algún impedimento físico o

por prescripción médica certificada, según lo establecido en la RVM N° 025-2019 MINEDU.

14. Ser informado de los principios axiológicos de las Instituciones Educativas Navales.
15. Contar con una infraestructura educativa adecuada y de calidad para su óptimo desarrollo integral, garantizando la viabilidad del tránsito y seguridad de todos los y las estudiantes.
16. Contar con un periodo de tiempo dentro del horario escolar, para tomar sus alimentos, acorde a la jornada educativa.

Artículo 6°.- De los deberes de los y las estudiantes.

Son deberes de los y las estudiantes de la Institución Educativa Naval, los siguientes:

1. Conocer, comprender y comprometerse con la práctica de valores de las Instituciones Educativas Navales, y de los inculcados en sus hogares.
2. Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, la solidaridad, el dialogo y la convivencia armónica en relación con sus compañeros profesores y comunidad.
3. Cumplir con el Reglamento de Normas de Convivencia y Disciplina Escolar y las disposiciones emanadas de la Institución Educativa Naval correspondiente.
4. Respetar a sus compañeros y a todo el personal dentro y fuera de la Institución Educativa Naval.
5. Respetar y valorar los símbolos patrios, de la Marina de Guerra del Perú y de las Instituciones Educativas Navales.
6. Demostrar su identidad y gratitud, respetando y amando a su Institución Educativa Naval, cuidando de su prestigio dentro y fuera de ella.
7. Portar el Diario de Bitácora diariamente con los datos personales debidamente actualizados, en el que se anotarán las tareas e indicaciones recibidas.
8. Contar con sus útiles y textos escolares, en los que se consignarán sus datos personales haciéndose responsable de su uso y cuidado.
9. Participar en el quehacer educativo y cumplir responsablemente con sus obligaciones escolares, así como con las actividades complementarias.
10. Podrán participar en los equipos de trabajo del aula (Consejo de aula, Consejo Estudiantil o Municipio Escolar, monitores, equipos deportivos y otros) con responsabilidad y empeño.
11. Entregar los comunicados enviados a su padre y devolver los desglosables debidamente firmados en forma oportuna a la autoridad responsable.

12. Asistir regular y puntualmente a la Institución Educativa Naval en el horario establecido.
13. Justificar la inasistencia con un documento probatorio y ponerse al día en las áreas no participadas.
14. Participar de forma responsable y puntual en las actividades programadas tales como:
 - a. El aula, laboratorios, biblioteca, actividades deportivas, recreativas y talleres.
 - b. Las formaciones y actividades programadas por la Institución Educativa Naval.
 - c. En sus respectivas movilidades y lugares de salida, portando en todo momento su carné de identificación.
 - d. En las actividades complementarias programadas por la Institución Educativa Naval.
15. Utilizar los bienes y servicios de la Institución Educativa Naval con el decoro correspondiente, cuidando la limpieza, el orden, la conservación de la infraestructura, mobiliario y material educativo. En caso de deterioro por uso inadecuado el padre deberá repararlo o reponerlo.
16. Entregar a la Coordinación de Normas de Convivencia y Disciplina Escolar o Auxiliares de Educación todo objeto encontrado fuera del aula y dentro del aula.
17. Propiciar un clima de orden y disciplina en la institución, manteniéndose en las aulas, patios o espacios que se asigna para su desenvolvimiento, según los horarios.
18. Participar responsablemente en los simulacros de evacuación programados en la Institución Educativa Naval.
19. Asistir debidamente aseado y correctamente uniformado.
20. Entregar oportunamente al tutor o personal responsable la autorización de salida, con los datos completos y firmados por el padre, para las visitas de estudio, eventos deportivos u otras actividades.

Artículo 7º.- Del Diario de Bitácora, Circulares y Comunicados.

1. El estudiante deben portar todos los días el Diario de Bitácora, conservándolo forrado, limpio y en buen estado, donde solo se harán anotaciones propias de las actividades relacionadas con la Institución Educativa Naval.
2. Los datos informativos deberán estar completos y actualizados.
3. Es obligatorio que el padre/madre de familia lo firme diariamente.
4. El Diario de Bitácora sirve para que:

- a. El estudiante anote sus tareas.
 - b. El padre justifique las inasistencias, tardanzas y solicite cita con el tutor o profesor de aula o cualquier miembro de la comunidad educativa, que considere conveniente.
 - c. El tutor o profesor de aula cite al padre/madre de familia.
 - d. El tutor comunique al Padre/madre de familia, alguna ocurrencia que considere conveniente.
5. El Diario de Bitácora no debe ser firmado por adelantado.
 6. Los comunicados y circulares, deben ser entregados al padre/madre de familia. En los casos que se requiera, el tutor o auxiliar del aula recogerán el talón firmado.
 7. En caso de extravío, el estudiante, deberá informar al tutor para tramitar la reposición respectiva.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN Y UNIFORME ESCOLAR

Artículo 8º.- De la presentación.

La imagen personal que distingue al estudiante forma parte de la imagen de la Institución Educativa Naval, su uso y cuidado garantiza una buena presentación, por lo que deberá cumplirse con lo siguiente:

1. Para las damas:
 - a. El cabello debe mantenerse limpio, peinado sujeto con colette o cinta, sólo de color azul marino, manteniendo el rostro despejado. El uso de cabello teñido, trencitas y extensiones no está permitido.
 - b. Está autorizado sólo el uso de un par de aretes pequeños tipo perla o similar.
 - c. Está autorizado sólo el uso de un reloj pulsera.
 - d. El uso de maquillaje no está permitido.
 - e. Las uñas deberán mantenerse limpias, sin pinturas y debidamente recortadas.

2. Para los varones:
 - a. La cara deberá estar cuidadosamente rasurada.
 - b. El corte de cabello clásico escolar será, manteniéndolo siempre corto, limpio y ordenado donde se le pueda observar el rostro y le permita el desarrollo de las actividades educativas. No se permite patillas, barba, bigotes, voluminoso ni arreglos o tintes.
 - c. No se permite el uso de accesorios tales como pulseras, "cueritos", shakiras, collares, peinetas, ganchos llamativos, piercing, así como las modas generacionales, manicure, aretes en varones, etc. por no formar parte de la vestimenta escolar.

3. Los y las estudiantes deben observar las siguientes pautas en relación al uso del uniforme escolar:
 - a. Deben usar siempre el uniforme de la Institución Educativa Naval y los accesorios del mismo, manteniéndolo limpio sin agregados, ni mutilaciones tal y como lo establecen las disposiciones de inicio del año escolar.
 - b. Asistirán con el uniforme de educación física, los días indicados en el horario o cuando se requiera en una actividad específica.
 - c. Todas las prendas del uniforme deberán tener los nombres y apellidos y grado al que pertenece el estudiante, desde el primer día de clases.
 - d. El uso del uniforme alterno de verano será de acuerdo a las disposiciones de la Dirección de cada Institución Educativa Naval, considerando las condiciones climáticas.
 - e. Los y las estudiantes de 5to. grado del Nivel Secundaria, podrán usar sólo la casaca distintiva de la promoción, previa aprobación de la Dirección de la Institución Educativa Naval. No se permitirá el uso de otras prendas o aditamentos alusivos a la promoción.

Artículo 9°.- Del uniforme escolar.

El estudiante debe estar correctamente uniformado durante su permanencia en las Instituciones Educativas Navales. El uniforme de los y las estudiantes estará conformado por las siguientes prendas:

1. En los Niveles de Secundaria y Primaria, para las damas:
 - a. Falda de laneta a cuadros tipo escoses, pretina a la cintura y a la altura de la rodilla.
 - b. Blusa blanca con insignia en el bolsillo izquierdo.
 - c. Chompa cerrada cuello "V" color azul marino, ribete e insignia de la Institución Educativa Naval bordada al lado izquierdo.
 - d. Medias de color azul con ribete.
 - e. Zapatos escolares de color negro.
 - f. Las chalinas, sólo serán permitidas de color azul marino.
 - g. De ser necesario el uso de alguna prenda interior de abrigo, ésta deberá ser sólo de color blanco o azul marino, sin estampados.
 - h. Se permitirá la casaca azul noche de la Institución Educativa Naval con cuello tipo tortuga con solapa y tapa, forrada con polar, pretina a la cadera, con la insignia en el lado izquierdo del pecho.
 - i. Las casacas de los y las estudiantes de 5to. grado del Nivel Secundaria, propuestas por la promoción deben ser aprobadas y autorizadas por la Dirección de la Institución Educativa Naval.
 - j. Se permitirá el uso de gorra azul o blanca, en los recreos, como protección de los rayos solares, la que deberá tener el nombre, apellido, grado y sección a la que pertenece el estudiante.

2. En los Niveles de Secundaria y Primaria para los varones:
 - a. Pantalón de color azul marino, en perfecto estado sin bastas deterioradas, con pretina a la cintura y uso de correa. No vestirán pantalones tipo pitillo.
 - b. Camisa blanca, manga corta con la insignia bordada en el bolsillo; la cual deberá mantenerse permanentemente dentro del pantalón.
 - c. Medias azul marino color entero.
 - d. Zapato escolar de color negro. No se permitirá el uso de zapatillas con el uniforme escolar.
 - e. Chompa azul, cerrada cuello "V", ribete e insignia de la Institución Educativa Naval bordada al lado izquierdo.
 - f. Se permitirá la casaca azul noche de la Institución Educativa Naval con cuello tipo tortuga con solapa y tapa, forrada con polar, pretina a la cadera con la insignia en el lado izquierdo del pecho.
 - g. Las casacas de los y las estudiantes de 5to. grado del Nivel Secundaria, propuestas por la promoción deben ser aprobadas y autorizadas por la Dirección de la Institución Educativa Naval.
 - h. Las chalinas, sólo serán permitidas de color azul marino.
 - i. De ser necesario el uso de alguna prenda interior de abrigo, ésta deberá ser sólo de color blanco ó azul marino, sin estampados.
 - j. Se permitirá el uso de gorra azul o blanca, en los recreos, como protección de los rayos solares, la que deberá tener el nombre, apellido, grado y sección a la que pertenece el estudiante.

3. En el Nivel Inicial:

- a. Los niños y niñas del Nivel Inicial, ciclo I (2 Años) y ciclo II (3,4 y 5 Años) utilizarán el uniforme de educación física durante todo el año escolar.
- b. El uso del mandil será acorde a las necesidades de cada Institución Educativa Naval.
- c. Se permitirá la casaca azul noche de la Institución Educativa Naval con cuello tipo tortuga con solapa y tapa, forrada con polar, prefina a la cadera, con la insignia en el lado izquierdo del pecho.
- d. Se permitirá el uso de gorra azul o blanca, en los recreos, como protección de los rayos solares, la que deberá tener el nombre, apellido, grado y sección a la que pertenece el estudiante.

4. En periodos de Educación Física:

El uniforme de Educación Física (buzo completo) de las Instituciones Educativas Navales estará conformado por las siguientes prendas:

- a. Casaca azul marino con franjas amarillas en las mangas y logotipo de la Institución Educativa Naval en el lado izquierdo.
- b. Pantalón azul marino con franjas amarillas a los costados. No vestirán pantalones tipo pitillo.
- c. Zapatillas blancas o negras de color entero.
- d. Medias blancas en educación física. no taloneras ni tobilleras.
- e. Polo con logotipo y color de acuerdo a la Institución Educativa Naval.
- f. Short para varones y pantaloneta para las mujeres, azul marino del mismo material del buzo con franjas amarillas a los costados (holgado), el que será usado sólo durante las horas de clase de educación física y excepcionalmente para alguna actividad debidamente programada por la Institución Educativa Naval correspondiente.
- g. El estudiante portará una bolsa de aseo conteniendo un polo de la Institución Educativa Naval, de recambio, toalla, jabón, peine y desodorante.
- h. En todos los casos en que el estudiante deba quedarse a practicar algún deporte u otra actividad, deberá traer sus implementos en un maletín adicional.
- i. Se permitirá el uso de gorra azul o blanca, en los recreos, como protección de los rayos solares, la que deberá tener el nombre, apellido, grado y sección a la que pertenece el estudiante.

CAPÍTULO IV NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 10º.- De la educación y respeto.

Los estudiantes comparten actividades formativas, culturales y de esparcimiento en un ambiente de respeto a la dignidad individual, de acuerdo a lo siguiente:

1. No utilizará palabras soeces, gestos obscenos ofensivos e inadecuados.
2. Respetará toda pertenencia ajena y no dañará aquella que le fue concedida en calidad de préstamo.
3. Deberá: saludar, despedirse, ceder el paso, pedir por favor, dar las gracias y disculparse si fuera necesario.

Artículo 11º. - De la asistencia y puntualidad.

La asistencia y puntualidad son valores que deben practicarse en forma permanente, debiendo considerarse lo siguiente:

1. Ingresar a la Institución Educativa Naval de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva del año Escolar de las Instituciones Educativas Navales del año en curso.
2. El estudiante que llegue tarde a la Institución Educativa Naval, por causa de fuerza mayor, deberá presentar la justificación respectiva debidamente coordinada o documentada a la Oficina de Normas de Convivencia Escolar para el control respectivo, ingresando a aula al inicio del siguiente periodo de clases, permaneciendo en un área específica, dispuesta por la Institución Educativa.
3. Cuando el estudiante presente tardanzas reiteradas, la Coordinación de Normas de Convivencia Escolar citará al padre/madre de familia a quien se le informará y se le hará firmar un compromiso para superar la dificultad presentada.
4. El estudiante que sin justificación llegue tarde al aula, talleres u otros en forma reiterada verá afectada su evaluación conductual del bimestre y se conversará con el padre/madre de familia acerca de esta conducta.
5. En caso de inasistencia a la Institución Educativa Naval, el estudiante deberá presentar al tutor la justificación firmada por el padre en el Diario de Bitácora. Con el documento probatorio, el tutor comunicará a la Coordinación de Normas de Convivencia Escolar. En caso de ausencia prolongada (de tres días a más) la justificación deberá realizarla a la Dirección de la Institución Educativa Naval, mediante una carta adjuntando los documentos que sustente la inasistencia (certificado de salud, otros).
6. Toda cita médica o de otro tipo deberá concretarse fuera del horario escolar, salvo casos excepcionales. Los permisos para salir de la Institución Educativa

Naval en horas de clase, serán solicitados por escrito en el Diario de Bitácora por el padre/madre de familia con 24 horas de anticipación, entregándosela al auxiliar quien comunicará al tutor, quien informará a la Coordinación de Normas de Convivencia Escolar.

7. Por ningún motivo los y las estudiantes podrán retirarse de la Institución Educativa Naval sin la compañía del padre durante las horas de clase.
8. Cuando el estudiante necesite salir de la Institución Educativa Naval, por estudios o deportes durante el horario escolar, el padre solicitará por escrito el permiso con la documentación necesaria, para lo cual se le elaborará un carné especial.
9. Cuando el estudiante salga de la Institución Educativa por actividades complementarias (visitas de estudio, deportes y otros) deberá presentar la autorización del padre en el formato respectivo.
10. Los y las estudiantes no podrán realizar filmaciones, grabaciones o fotografías, dentro de la Institución Educativa Naval, sin contar con la autorización de los padres de familia y la Dirección de la Institución Educativa Naval.

Artículo 12º.- Del comportamiento en el Aula o Ambientes del Liceo

Las normas son un contenido básico que da respuesta a los conflictos de convivencia en el aula, dando seguridad al estudiante, favoreciendo la cohesión del grupo para lograr los mejores aprendizajes. Dentro del aula el estudiante deberá mantener el siguiente comportamiento:

1. El estudiante demostrará de manera permanente buen comportamiento y respeto hacia el tutor y sus compañeros, así como a las autoridades educativas, guardando la compostura adecuada para el desarrollo de la labor educativa.
2. El estudiante se pondrá de pie y saludará cada vez que ingrese al aula una persona mayor.
3. La participación oral y espontánea de un estudiante requerirá previamente de levantar la mano para pedir la palabra.
4. Intervenir en el aula de clase para preguntar, pedir aclaración y dar su opinión, de acuerdo a las indicaciones del docente.
5. El estudiante demostrará orden, respeto y permanecerá en el aula cuando se produzca el cambio de hora, asumiendo la responsabilidad de sus actos, en caso ocurra algún incidente.
6. El estudiante que se desplacen a los laboratorios, talleres, campos deportivos u otras áreas, deberán hacerlo en orden y en silencio, manteniendo las normas de comportamiento y estarán acompañados por el tutor correspondiente.

7. El estudiante durante su permanencia en el aula, deberán mantener el orden y limpieza de la misma hasta el término de su jornada.
8. El estudiante podrá retirarse del aula, previa autorización del docente del curso, mostrando el permiso respectivo, a la autoridad que lo solicite, consignado en el Diario de Bitácora.
9. La autorización para retirarse de la Institución Educativa Naval será solicitada por el padre mediante el Diario de Bitácora y deberá ser confirmada por la Coordinación de Normas de Convivencia Escolar.
10. El estudiante solo utilizará la hora del recreo para ir a los servicios higiénicos, salvo casos excepcionales.
11. El estudiante no podrá llevar ningún material del aula o de sus compañeros a su casa, sin la autorización respectiva.
12. Durante las evaluaciones el estudiante deberá presentarse puntualmente, ubicándose en el lugar designado y guardando absoluto silencio.
13. El estudiante, no deberán traer, ni usar dentro de la Institución Educativa Naval objetos ajenos a los útiles escolares tales como: juguetes, equipos de sonido, objetos de valor, cámaras fotográficas, encendedores, punteros láser, objetos punzo cortantes, armas de fuego u otro elemento que atente contra la integridad física y moral, o se utilice como distracción de toda actividad educativa, los mismos que serán decomisados para su devolución al padre.
14. La Institución Educativa Naval no se responsabiliza por la pérdida o daño de objetos ajenos a los útiles escolares.
15. El estudiante debe evitar, dentro y fuera de la Institución Educativa Naval, demostraciones de afecto o de otra naturaleza, reñidas con la moral y las buenas costumbres.
16. En salvaguarda de la seguridad e integridad de los estudiantes y la comunidad educativa, las autoridades de la Institución Educativa Naval, podrán indicar la revisión de las mochilas u otros, la misma que será realizada por los estudiantes en presencia y supervisión de las autoridades pertinentes.
17. En caso de encontrar algún elemento no autorizado o que atente contra la integridad física, moral o emocional, se procederá a llamar a los padres der familia y elaborar el acta correspondiente para ejecutar los protocolos respectivos, dándose cuenta a las autoridades pertinentes.

Artículo 13°. - Del Uso de Celulares y Equipos Tecnológicos

1. El uso de celulares o cualquier dispositivo electrónico (tablets, mp3, mp4, iPod, notebook, audífonos inalámbricos, etc.) durante la permanencia del estudiante en horario escolar, solo estará permitido si el docente responsable de la clase o de la actividad lo autoriza para uso estrictamente académico, luego de esto deberá de ser apagado y guardado.

2. Si el celular se extraviara o fuera sustraído, la Institución Educativa Naval no se hará responsable de la reposición del mismo.
3. El estudiante que trajera celular por motivos de fuerza mayor, que no sean académicos, y requieran de su uso durante la jornada escolar, solicitarán permiso a su tutor y será usado en presencia de este. El no realizarlo así, constituye una falta al reglamento.
4. El estudiante que no cumpla y utilice el celular en horas inapropiadas, se le confiscará y entregará al padre/madre de familia, considerándose una falta del alumno.
5. De reiterarse esta falta, se considerará falta grave por incumplimiento al presente reglamento.
6. Cualquier acto de indisciplina, producto del empleo del celular será considerada como falta muy grave y por lo tanto sometido al Consejo de Disciplina.

Actos de Indisciplina:

- a. Acoso fotográfico o fotos no autorizadas.
 - b. Grabación o filmación sin autorización.
 - c. Comunicación durante los exámenes.
 - d. Burlarse de cualquier persona y/o alumno.
 - e. Actos que atenten contra la dignidad de las personas o la Institución.
7. El uso de laptop, Tablet y cámaras fotográficas en actividades académicas, solo estarán permitidas, previa autorización del tutor, quien coordinará con la Sub Dirección de Nivel y Coordinación de Normas de Convivencia.

Artículo 14°.- Del recreo.

Son espacios de tiempo destinados para el descanso, así como para atender sus necesidades fisiológicas. Debiendo tomar en cuenta los estudiantes lo siguiente:

1. Durante el recreo deberán permanecer en las áreas asignadas.
2. Evitarán juegos que generen daño, malestar o peleas entre sus compañeros.
3. Deberán mantener limpias y en orden las instalaciones usadas durante el recreo.
4. Los servicios higiénicos serán usados de acuerdo al nivel al que pertenecen, no debiendo permanecer más tiempo del necesario.
5. No deberán permanecer en las aulas salvo autorización y acompañamiento del tutor.
6. No deberán trasladarse ni ingresar a zonas prohibidas y/o restringidas.

7. Los kioscos y el comedor sólo podrán ser utilizados durante la hora de recreo y refrigerio.
8. Durante su permanencia en el Liceo Naval, o en actividades programadas fuera de la Institución, no podrán demostrar expresiones de afecto (tomarse de la mano, caricias, abrazos, besos) dentro y fuera de las instituciones educativas navales.
9. No realizar gestos obscenos que atenten contra el pudor y las buenas costumbres.

Artículo 15°.- Del transporte escolar.

En el servicio de movilidad el estudiante deberá observar las mismas normas de orden, respeto y disciplina en general, tal como se da en el aula y otras instalaciones de la Institución Educativa Naval, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los estudiantes para abordar la movilidad llevarán consigo el respectivo carnet de movilidad que se le entregará al momento de la inscripción y matrícula.
2. Los estudiantes abordarán la movilidad que les corresponda, no podrán bajar en paraderos que no se les ha sido asignado, salvo autorización escrita del padre/madre de familia visada por la Coordinación de Normas de Convivencia y Disciplina Escolar y la oficina de transporte.
3. Los estudiantes deberán viajar en forma ordenada, utilizando el cinturón de seguridad, hablar en tono moderado, evitando fomentar desorden.
4. No está permitido dañar o deteriorar los asientos, carrocería o cualquier parte de la movilidad.
5. Cualquier deterioro ocasionado dentro de la movilidad, será de responsabilidad de los estudiantes, comunicándole al padre para la reparación respectiva.
6. Se prestará atención, respeto y obediencia al conductor, así como al Auxiliar de Movilidad.
7. Los estudiantes utilizarán la movilidad asignada y esperará con 10 minutos de anticipación en el paradero correspondiente. La movilidad no esperará a los y las estudiantes que no se encuentren a la hora prevista.
8. Los padres de familia tienen la obligación de embarcar y esperar a sus hijos del Nivel Inicial hasta 5to. grado del Nivel Primaria en los paraderos establecidos, cualquier otro familiar que espere al niño, deberá tener autorización escrita y firmada por el padre de familia y presentada a la Dirección de la Institución Educativa Naval.
9. Los estudiantes del C.E.B.E. "Santa Teresa de Couderc" deberán tener autorización escrita de la persona que se encargará de embarcarlos, así como recibirlos en los paraderos asignados.

10. El estudiante que no sea recibido puntualmente por sus padres, será retornado a la Institución Educativa Naval donde permanecerá hasta que sus familiares se apersonen a recogerlo. En el caso del Liceo Naval Capitán de Navío Germán Astete, los y las estudiantes deberán ser recogidos en el Liceo Naval Contralmirante Montero. En caso de incurrir hasta 3 (TRES) veces en dicho comportamiento, se le suspenderá el servicio.
11. El estudiante que necesite cambio de ruta o paradero en forma circunstancial, deberá contar con la autorización del padre a través del Diario de Bitácora, solicitándola a la Coordinación de Normas de Convivencia y Disciplina Escolar, quién otorgará el pase respectivo, previa verificación de lo solicitado por el padre con la oficina de transporte.
12. No está permitido que el padre y el estudiante, coordinen, ningún tipo de permiso directamente con el chofer o auxiliar de la movilidad.
13. Los estudiantes que no estén inscritos en el servicio no se les permitirá abordar la movilidad, de detectarse, será tomado como una falta y se comunicará al padre de familia.
14. Por ningún motivo el padre de familia podrá subir ni hacer uso de la movilidad.
15. El uso del celular en una movilidad escolar, es responsabilidad del padre o madre, no responsabilizándose los encargados de la movilidad escolar, de su pérdida.
16. El comportamiento dentro de la movilidad se regirá de acuerdo a lo establecido a las normas de convivencia del presente reglamento, y se aplicaran las sanciones establecidas dependiendo la clasificación de la falta.
17. El padre de familia firmará un acta de compromiso, asumiendo la responsabilidad de la conducta del estudiante.

Artículo 16°.- De las Conductas Positivas.

Se consideran conductas positivas en los estudiantes, las siguientes:

1. Asumir responsablemente la representación de la Institución Educativa Naval en cualquier actividad programada.
2. Pertenecer al municipio escolar, delegado de aula, brigadieres, policía escolar, escolta, banda y otros; cumpliendo responsablemente con las funciones y compromisos adquiridos.
3. Sobresalir o esforzarse en sus labores y actividades escolares.
4. Colaborar en la proyección social e imagen institucional, actividades de pastoral, equipos deportivos y otras actividades cumpliendo con los compromisos adquiridos.

5. Demostrar la práctica constante de valores y buenos modales en todos sus actos, mostrando conductas solidarias con sus compañeros contribuyendo así al buen clima escolar.

6. Sobresalir con el cuidado del medio ambiente, con demostraciones de conducta que lo evidencien, como contribuir de manera permanente en las campañas de reciclaje.

CAPÍTULO V ESTÍMULOS

Artículo 17º.- De los estímulos.

Los estímulos que los estudiantes recibirán en reconocimiento a su buen desempeño académico, conductual, deportivo y otras acciones relevantes, dentro y fuera del plantel, que serán reflejadas en la evaluación, son:

1. Felicitación Verbal.
2. Felicitación escrita vía Diario de Bitácora u otros.
3. Mención honrosa en formación, ceremonias especiales, clausura.
4. Incremento en la calificación conductual que la Coordinación de Normas de Convivencia y Disciplina Escolar le asigne.
5. Publicación en la página sieweb, reconociendo el buen desempeño académico, conductual, deportivo y otros, que se consideren relevantes, dentro y fuera del plantel.

CAPÍTULO VI FALTAS Y ACCIONES REPARADORAS

Artículo 18°.- Definición de Falta

Se considera falta a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga los deberes señalados en el presente Reglamento, dando lugar a la aplicación de la sanción administrativa correspondiente

Artículo 19°.- Calificación y Gravedad de la Falta

Las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad se determina evaluando de manera concurrente las condiciones siguientes:

- a) Circunstancias en que se cometen.
- b) Forma en que se cometen.
- c) Concurrencia de varias faltas o infracciones.
- d) Participación de uno o más alumnos.
- e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.
- f) Perjuicio económico causado.
- g) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor.

Artículo 20°.- De las Faltas Leves.

Se consideran faltas leves a las transgresiones simples a las normas de conducta que no comprometan la integridad física o moral, ni revelen una actitud sistemática del infractor. Todas las faltas leves podrían afectar la nota de conducta del bimestre. La comisión de falta leve tendrá como sanción la amonestación que consiste en:

- a) Amonestación verbal de la profesora o tutora, con anotación en el parte diario.
- b) Amonestación escrita con Información a los Padres por parte de la Coordinación de Normas, profesor o Tutora, a través de la Agenda y/o papeleta

La amonestación verbal o escrita al alumno se da para que éste mejore su conducta, instándolo a no incurrir en nuevas faltas administrativas

Son consideradas faltas leves, las siguientes:

1. Vestir el uniforme de la Institución Educativa Naval incorrectamente.
2. Llegar tarde a la Institución Educativa Naval, aulas, formaciones y actividades sin justificación alguna.
3. No traer el Diario de Bitácora o traerlo sin la firma del padre de familia.
4. No devolver oportunamente libros y útiles de la Institución Educativa Naval, así como los cargos desglosables firmados de las comunicaciones enviadas a sus padres.
5. No justificar oportunamente tardanzas e inasistencia con documento probatorio.

6. Permanecer en el aula o en lugares no asignados durante el recreo, sin autorización.
7. Ingresar sin autorización a otro nivel, ambiente o sala de profesores.
8. Usar lenguaje inapropiado.
9. Ingerir alimentos durante las horas de clase.
10. Salir del aula sin autorización durante el cambio de hora.
11. Arrojar papeles u otros fuera de los contenedores de basura (papeleras o basureros).
12. No respetar la ubicación que le asigna el tutor dentro del aula.
13. Dejar en desorden el aula, laboratorio y talleres, luego de una sesión de clase.
14. Ir a la enfermería sin el permiso correspondiente, salvo que exista una urgencia.
15. Uso indebido de los servicios higiénicos y material del mismo (papel higiénico, jabón, secador de manos).
16. Presentación inadecuada de los útiles escolares, materiales, mobiliario, Diario de Bitácora, circulares y comunicados.

Artículo 21°.- De las Faltas Graves.

Se consideran faltas graves a las transgresiones a las normas de conducta que comprometan la integridad física y/o moral de los miembros de la Comunidad Educativa o revelen una actitud sistemática del estudiante.

Las faltas señaladas afectan la evaluación de la conducta del bimestre, y darán lugar a acciones reparadoras, que serán formativas y correctivas. La sanción a aplicar por la comisión de este tipo de falta será de suspensión que consiste en la separación del alumno de clases hasta por un máximo de diez (10) días.

Son consideradas faltas graves, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas leves.
2. Atentar, alterar el orden y el normal desarrollo de las actividades educativas dentro y fuera de la Institución Educativa Naval.
3. Faltar a la Institución Educativa Naval sin autorización de los padres de familia.
4. No cumplir con los compromisos adquiridos de representar a la Institución Educativa Naval en las diferentes actividades cívicas patrióticas, académicas y deportivas.
5. Negarse a entregar el Diario de Bitácora.

6. Practicar juegos de azar (dados, casinos etc.), con apuestas en todas sus modalidades.
7. Desprestigiar la imagen de la Institución Educativa Naval en cualquier actividad dentro o fuera del ámbito institucional.
8. Escribir, dibujar o plasmar expresiones vulgares e irrespetuosas en las instalaciones de la Institución Educativa Naval.
9. Demostrar manifestaciones amorosas y besos de parejas dentro de la Institución Educativa Naval y la movilidad o en zonas adyacentes.
10. Utilizar elementos informáticos o electrónicos (Tablet, IPOD, MP3, MP4, grabadoras, cámaras fotográficas digitales, celulares y otros.) ajenos a la actividad educativa durante la jornada escolar o talleres, sin ninguna autorización específica.
11. Plagiar o suplantar en las evaluaciones o en trabajos académicos.
12. Tratar de sorprender o mentir al Personal Directivo, Tutor, Auxiliar y demás personas de la Institución Educativa Naval.

Artículo 22°.- De las Faltas Muy Graves.

Se consideran faltas muy graves a las transgresiones reiteradas a las normas de conducta que involucran severamente la integridad física y/o moral asimismo todas aquellas que por su naturaleza comprometan la seguridad de la comunidad educativa. La comisión de la presente falta dará lugar a la aplicación de la sanción de SEPARACION DEFINITIVA que consiste en el término de la prestación del servicio educativo a un alumno producto de una sanción administrativa

Son consideradas faltas muy graves, las siguientes:

1. Atentar contra la libertad sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual y/o tocamientos indebidos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Faltar el respeto a sus compañeros o al personal de la Institución Educativa Naval.
3. Coaccionar, acosar, amenazar, agredir verbal o físicamente a otros estudiantes o al personal que labora en la Institución Educativa Naval.
4. Cometer actos inmorales o aquellos que atenten contra el pudor y las buenas costumbres o que atenten contra la salud física y mental, dentro de la Institución Educativa Naval o en sus inmediaciones.
5. Calumniar, injuriar, abusar, faltar a la verdad distorsionando los hechos perjudicando a terceros.
6. Faltar el respeto a los símbolos patrios, religiosos o institucionales.

7. Difundir información que afecte la dignidad de las personas y dañen la imagen institucional, a través de redes sociales o medios escritos.
8. Intentar sobornar, intimidar o extorsionar a los y las estudiantes o al personal que labora en la Institución Educativa Naval.
9. Evadirse de las instalaciones educativas navales.
10. Falsificar firmas, documentos, pruebas, citaciones, calificaciones u otros escritos.
11. No cumplir los acuerdos firmados como acción reparadora, formativa y correctiva, determinada por la autoridad correspondiente.
12. Dañar instalaciones, mobiliario, material didáctico, útiles escolares, infraestructura y movilidad con premeditación o deliberadamente.
13. Portar, consumir o comercializar cigarrillos o bebidas alcohólicas, dentro o fuera de la Institución Educativa Naval o zonas adyacentes a ella vistiendo el uniforme escolar.
14. Traer o difundir material pornográfico.
15. Actos de bullying (acoso escolar), así como cyberbullying (acoso en las redes sociales) y filmar agresiones y subirlas a internet.
16. Hurto comprobado, dentro y fuera de la Institución Educativa, así como encubrir a quien lo hace.
17. Sustraer o difundir material de evaluación o de carácter académico.
18. Integrar bandas o grupos organizados que generen cualquier tipo de violencia, dentro y fuera de la Institución Educativa.
19. Traer y usar en la Institución Educativa Naval objetos punzo cortantes, pirotécnicos, armas de fuego o cualquier objeto que pueda atentar contra la integridad física de las personas.
20. Portar, consumir o comercializar estupefacientes.
21. Toda aquella falta realizada dentro o fuera de las instalaciones del centro educativo, que se encuentre considerada como delito dentro del código penal del niño y del adolescente.

La Institución Educativa procederá de acuerdo a lo normado en las Leyes y Reglamentos que regulan la materia, procurando la salvaguarda del estudiante infractor y de los estudiantes de la Institución Educativa.

Artículo 23°.- Del Procedimiento Disciplinario.

El Consejo de Disciplina se encarga de los procesos disciplinarios en que incurrir los estudiantes por faltas consideradas graves o muy graves que ameriten la sanción de suspensión o separación definitiva. Está integrado por:

- a. Subdirector(a) General, quien lo preside.
- b. Coordinador(a) de Tutoría y Orientación Educativa (Miembro permanente).
- c. Coordinador(a) de Normas de Convivencia y Disciplina Escolar (Miembro permanente).

El proceso administrativo disciplinario es escrito y sumario y está a cargo del Consejo de Disciplina.

El proceso administrativo disciplinario se instaura con el acto de inicio emitido por el Consejo de Disciplina, este acto no es impugnabile. El responsable de Trámite Documentario de la Institución Educativa, conforme a lo establecido por el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, efectúa la notificación del acto de inicio del proceso administrativo disciplinario.

El alumno procesado, a través de sus padres, tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia de investigación o el reconocimiento de éstos, para lo cual puede tomar conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto de inicio de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por tres (3) días hábiles más.

Antes del pronunciamiento el Consejo de Disciplina podrá citar al alumno procesado y a sus padres para realizar un informe oral, debiendo señalar fecha y hora para la realización del mismo.

El Consejo de Disciplina realizara las investigaciones complementarias del caso, solicitando los informes respectivos, examinando las pruebas presentadas, considerando los principios de la potestad sancionadora señalados en el artículo 248° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; elevando su Informe Final al Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles improrrogables bajo responsabilidad funcional, recomendando la sanción o absolución del alumno investigado y el periodo a aplicarse.

El incumplimiento del plazo señalado no origina caducidad del proceso.

El alumno sancionado tiene derecho a interponer dentro de los 15 días recurso de apelación la misma que será resuelta por el Director General de la Institución Educativa en un plazo máximo de 30 días

Artículo 24°. - Acciones Reparadoras y Medidas Correctivas.

Las acciones reparadoras son medidas correctivas que realiza la Institución Educativa Naval, con la finalidad de cambiar el comportamiento, tienen carácter formativo, y buscan generar en el estudiante una reflexión activa, sobre sus actos y la modificación y extinción de un comportamiento inadecuado, a través de una orientación clara y precisa que conduzca a un cambio realista.

Las medidas correctivas podrán ser aplicadas por el docente, tutor, Coordinador de Normas de Convivencia Escolar o Directivos si estas son faltas leves. En caso de faltas graves y muy graves podrán ser aplicadas por el Coordinador de Normas de Convivencia Escolar o, de acuerdo a su naturaleza y del contexto que han sido realizadas, el Consejo de Disciplina es quien determinará las acciones reparadoras correspondientes.

En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, se contará con la opinión del equipo del Servicio de Asesoramiento y Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE).

Artículo 25°. - Del Consejo de Disciplina

Órgano que analiza la información obtenida y sugiere las acciones reparadoras a aplicar:

1. La Sub Dirección General informa al Padre de Familia, lo determinado por el Consejo de Disciplina.
2. El Consejo de Disciplina, según sea el caso, determinara las acciones a seguir para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos. (Subdirecciones de Nivel, Coordinación de TOE, Coordinación de Normas de Convivencia y Disciplina Escolar).
3. Todo estudiante que es derivado a Consejo de Disciplina tendrá Compromiso de Seguimiento del padre de familia, para el siguiente año escolar.

Artículo 26°. - De los Tipos de Medidas Correctivas.

Los tipos de medidas correctivas pueden ser:

1. Diálogo personal y reflexivo, que busque la toma de conciencia y un cambio de conducta, el mismo que se tiene que realizar de manera inmediata y lo puede efectuar cualquier miembro de la Institución Educativa Naval.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Amonestación verbal: por faltas leves.
4. Amonestación escrita: Faltas leves (segunda vez) con papeleta de conducta, la misma que deberá ser firmado por el padre de familia.
5. Plan de mejora, coordinado con el padre de familia.

6. Análisis y reflexión de la falta cometida, realizando un trabajo de investigación y compartido con sus pares.
7. Desarrollo de las actividades educativas, en ambientes establecidos, en la institución educativa.
8. Trabajo social coordinado con el padre/madre de familia.
9. Talleres de acciones reparadoras en la Institución Educativa.
10. Jornadas de reflexión en casa, las mismas que tendrán carga académica y deberán ser trabajadas bajo la supervisión del padre y entregadas, para su corrección y calificación respectiva al finalizar la jornada de reflexión. El padre de familia firmará un acta de compromiso, responsabilizándose a trabajar con la Institución Educativa el cambio de conducta del estudiante.
11. Consejo de Disciplina, según sea el caso, quien recomendará las acciones a seguir para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos. (Subdirecciones de Nivel, Coordinación de TOE, Coordinación de Normas de Convivencia y disciplina escolar).
12. El estudiante que es derivado a Consejo de Disciplina obtendrá Compromiso de Seguimiento del padre de familia, para el siguiente año escolar.
13. El estudiante que cometa faltas que se consideren muy graves y que hayan sido sometidos a Consejo de Disciplina o atenten contra la integridad de algún miembro o miembros de la Comunidad Educativa, los directores comunicarán a la autoridad competente.
14. Procedimiento de acciones reparadoras en el CEBE "Santa Teresa de Couderc":
 - a. Informe a la Dirección del CEBE
 - b. Coordinación con los padres de familia, acerca de las acciones a tomar de acuerdo al caso.
 - c. Seguimiento del tutor y especialistas, para verificar el progreso del modelado de la conducta.

Artículo 27°.- De los Casos No Contemplados.

Todos los casos no contemplados en relación al comportamiento inadecuado de los estudiantes serán evaluados y resueltos por el Consejo de Disciplina, elevando la recomendación pertinente a la Dirección de la Institución Educativa Naval quien procederá de acuerdo a lo que considere conveniente.

Artículo 28°. - Evaluación de la conducta

1. El Comité de Tutoría y Orientación del Educando, recomendará a la dirección la relación de docentes tutores responsables de evaluar la conducta en cada bimestre y el cronograma de ingreso de notas.

2. La Coordinación de Normas de Convivencia hará entrega de los indicadores a evaluar a los tutores y docentes en coordinación con el Comité de Tutoría y Orientación del Educando.
3. Toda evaluación estará a cargo del: Tutor, docentes de grado, sección del nivel correspondiente y de la Coordinación de Normas de Convivencia y Disciplina.

CAPÍTULO VII

RELACIÓN ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NAVAL Y PADRES DE FAMILIA

Artículo 29°. - De la relación con los padres de familia

Las Instituciones Educativas Navales, para alcanzar el desarrollo integral de sus estudiantes, debe contar con el apoyo de los padres de familia, quienes son los responsables de la educación de sus hijos, es por esta razón que deben participar activamente en la vida escolar del estudiante.

Artículo 30°.- Del compromiso de los padres de familia

Los padres de familia se comprometen a:

1. Aceptar y cumplir las disposiciones del Reglamento de Normas de Convivencia y Disciplina escolar, colaborando activamente en la formación integral de sus hijos.
2. Aceptar la decisión de la Institución Educativa Naval respecto a la ubicación de los y las estudiantes en las diferentes secciones, la misma que será dispuesta en base a criterios académicos, conductuales y psicológicos, buscando siempre el beneficio del estudiante.
3. Mantener una relación de respeto y compromiso con todo el personal de la Institución Educativa Naval, en el logro de la formación integral de los y las estudiantes.
4. Hacer cumplir a sus hijos, con los horarios de ingreso y salida establecidos por la Institución Educativa Naval a fin de no interferir con las actividades pedagógicas.
5. Velar por la buena presentación de sus hijos y verificar que cuenten con los útiles necesarios para el buen desenvolvimiento escolar.
6. Velar por el adecuado desarrollo físico y moral de sus hijos, a través del buen ejemplo, el diálogo y la armonía entre sus miembros, animándolos con actitudes cotidianas al cumplimiento de sus compromisos.
7. Los padres de familia, firmarán las actas de compromiso de atención de sus menores hijos, las mismas que deberán cumplir, informando a la Institución Educativa de los avances y la necesidad de colaboración que requieran, para la recuperación de los mismos.

8. En caso de faltas reiterativas o graves, los padres de familia deberán firmar y dar cumplimiento, a los acuerdos establecidos en un acta de compromiso, en la que deberán brindar el apoyo externo que requiera y coordinarán permanentemente con la Institución Educativa Naval. El incumplimiento de estos acuerdos, deberán ser elevados por la Dirección de la Institución Educativa Naval, a las instancias correspondientes, en salvaguarda de la integridad del estudiante.
9. Está prohibido el ingreso de los padres de familia a las diferentes instalaciones del plantel, sin la citación y/o pase respectivo. Si el padre no hubiera sido citado deberá de permanecer en la recepción hasta ser atendido por el personal encargado.
10. Firmar el Diario de Bitácora de su hijo diariamente, verificando las anotaciones a que hubiera lugar no debiendo firmarla por adelantado.
11. Firmar y devolver los desglosables de los comunicados.
12. Mantener actualizada, bajo su responsabilidad, la información personal, dirección, teléfono y seguro escolar del estudiante.
13. Los y las estudiantes que no hagan uso de movilidad escolar de la Dirección de Bienestar de la Marina, deberán consignar los datos y entregar a la Institución Educativa Naval la copia legalizada del DNI de las personas autorizadas para el recojo de sus hijos.
14. Asistir con puntualidad y participar responsablemente a todas las citaciones convocadas por las diferentes áreas de la Institución Educativa Naval.
15. Firmar y dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en la carta de compromiso con la Institución Educativa Naval.
16. Recoger el reporte de información y otros documentos de evaluación de sus hijos dentro de los plazos establecidos.
17. Los padres de familia no podrán dejar, por ningún motivo, trabajos o materiales para ser entregados a los y las estudiantes, en el horario escolar, estos no serán recibidos por la institución.
18. No enviar encargos o mensajes para los y las estudiantes durante el horario escolar.
19. Concertar para sus hijos las citas médicas o de otro tipo en horarios que no perturben ni alteren la asistencia a la Institución Educativa Naval.
20. Recoger a sus hijos puntualmente, dentro del horario establecido.
21. No enviar a sus hijos cuando se encuentren mal de salud (fiebre, enfermedades infecto-contagiosas, males estomacales.). En caso ocurriera, se llamará al padre de familia, para que lo recoja.
22. Asistir obligatoriamente a la escuela de padres.

23. Asistir puntualmente a las citaciones y reuniones con los directivos, tutores y docentes, de no poder hacerlo, enviar un comunicado acordando una nueva fecha de reunión.
24. Solicitarán a las autoridades, docentes o psicólogos de la Institución Educativa Naval, las citas que consideren necesarias a través del Diario de Bitácora, de acuerdo al rol establecido para atención.
25. Apoyar en las actividades organizadas por la Institución Educativa Naval.
26. Respetar el conducto regular ante cualquier inquietud o reclamo.
Según el siguiente orden:
 - a. Tutor(a)/ Docente.
 - b. Coordinador(a) de Normas de Convivencia y Disciplina Escolar.
 - c. Subdirector (a) de Nivel.
 - d. Subdirector(a) general, y
 - e. Director(a).
27. Velar y hacer seguimiento al desempeño académico de sus hijos.
28. Cumplir con las recomendaciones y apoyos solicitados por la Coordinación de Tutoría y Orientación Educativa (TOE): informes médicos, informes psicológicos terapias, medicación y otros.
29. Toda comunicación de los padres de familia con las autoridades de las Instituciones Educativas Navales deberá ser en forma presencial y/o a través del uso del Diario de Bitácora, quedando prohibido todo tipo de comunicación vía telefónica.
30. Las autorizaciones solicitadas en el Diario de Bitácora, serán verificadas telefónicamente, de no ser verificada no se tomará en cuenta.
31. Es responsabilidad de los padres de familia y/o apoderados solicitar información sobre el proceso formativo de los estudiantes, así como ingresar en forma periódica al Sistema SIEWEB, con la finalidad de conocer los logros académicos y actitudinales de sus menores hijos, así como los comunicados y comunicación virtual con los docentes.
32. En caso de que los padres de familia del estudiante, incumplan por más de tres veces los compromisos firmados y no traigan a la Institución Educativa Naval, las constancias respectivas, el estudiante perderá automáticamente su vacante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: El estudiante en peligro de deserción escolar, por causas diversas sustentadas, (problemas de salud, alumnas embarazadas, etc.) tienen la opción de asistir solo a dar las pruebas y trabajos en un periodo de tiempo determinado, para luego retomar sus clases en forma regular y sistemática si su salud se lo permite, acción a cargo del Director(a) de la Institución Educativa Naval.

SEGUNDA: Para la aplicación del presente reglamento en los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, incluidos en las Instituciones Educativas Navales, deberá contar con la opinión de los profesionales del equipo del Servicio de Asesoramiento y Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE).

TERCERA: El Director(a), Subdirector(a) y Coordinador(a) de Tutoría y Orientación Educativa (TOE), en coordinación con los padres de familia derivará a los y las estudiantes que requieran atención especializada en los establecimientos de salud, Centro Médico Naval, Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otra institución según sea el caso, que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de los y las estudiantes.

CUARTA: La familia del estudiante con necesidades educativas individuales y especiales, asumirá el compromiso en el desarrollo del proceso educativo y en las medidas y apoyos complementarios que garanticen un servicio educativo pertinente a las necesidades y potencialidades de sus hijos.

QUINTA: El Director(a), subdirector(a) General, Coordinador(a) de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) y Coordinador(a) de Normas de Convivencia y Disciplina Escolar serán los responsables del seguimiento de las medidas de protección y los compromisos adoptados con los padres de familia y de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales.

SEXTA: La Coordinación de Normas de Convivencia y Disciplina Escolar en coordinación con la Coordinación de Tutoría (TOE), asignarán un lugar para resguardar los fólder con los acuerdos tomados para cada uno de los y las estudiantes, que han presentado algún tipo de dificultad conductual.

SETIMA: La organización y participación de la graduación, está a cargo de la Dirección, tutores y padres de familia de los estudiantes de 5to de Secundaria. Los y las estudiantes, que no han culminado su proceso de formación académica y conductual, no podrán asistir a la ceremonia de graduación, por no haber culminado este proceso.

OCTAVA: La Dirección de la Institución Educativa o los padres de familia, tienen a su disposición, las plataformas del Ministerio de Educación, para realizar las consultas o denuncias que sean pertinentes.

www.siseve.pe

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO EDUCATIVO

Yo, _____, identificado con DNI
N° _____ padre / madre / apoderado del estudiante:

_____ del _____ del Nivel _____
_____ del _____ del Nivel _____
_____ del _____ del Nivel _____
_____ del _____ del Nivel _____

DECLARO BAJO JURAMENTO, haber leído, tener conocimiento y aceptar plenamente el Reglamento de Convivencia y Disciplina Escolar de las Instituciones Educativas Navales en los términos y las condiciones dispuestos, comprometiéndome a velar por el buen comportamiento de mi menor hijo, asumiendo la responsabilidad de la conducta del mismo; así como todas las obligaciones, compromisos y condiciones, que se estipulan, suscribiendo el presente documento en señal de conformidad.

De la misma manera declaro bajo juramento mi compromiso de cumplir:

1. Respetar y hacer que mi hijo(a)(s) respeten la imagen institucional, dentro y fuera del Liceo Naval.
2. Cumplir puntualmente, con los compromisos adquiridos, de toda índole, lo que ayudará a la buena marcha de la Institución Educativa Naval.
3. Enviar y recoger a mi hijo(a)(s) puntualmente a la Institución Educativa Naval, respetando los horarios de ingreso y salida establecidos.
4. Asistir a las citaciones a las que sea convocado, por cualquier estamento de la Institución Educativa Naval.
5. Solicitar la atención, que considere que mi hijo(a) requiere en cualquiera de las áreas de la Institución Educativa Naval, canalizando a través de las autoridades pertinentes.
6. Así mismo, me comprometo a entregar oportunamente los documentos que se me soliciten, a fin de favorecer la atención que mi hijo(a)(s) requiera(n).
7. Aceptar y colaborar con las acciones reparadoras que disponga la Institución Educativa, así como apoyarlas desde casa.
8. Velar por una educación de calidad, coordinando con la Dirección o con las personas indicadas, en caso considere que no sea así.
9. Tomar conocimiento permanentemente, a través de la página web de la Institución Educativa Naval, de las informaciones y comunicados que ahí se dan.

Firma (Madre)

Firma (Madre)

Firma (Apoderado)

Antefirma

Antefirma

Antefirma

DNI.:

DNI.:

DNI.: